

DP-085-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diez de agosto del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando la información personal siguiente: _____. *(Debido a que la información requerida es de naturaleza personal y del dominio exclusivo de la persona que lo requiere, a fin de no vulnerar su derecho a que se le protejan sus datos personales, y atendiendo lo estipulado en los artículos del 31 al 33 LAIP, se ha tomado a bien suprimir la información personal solicitada por el ciudadano).*
- II) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día diez de agosto del presente año, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día once de agosto del presente año, el solicitante _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez enviando su solicitud con su firma autógrafa, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención, se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **jueves once de agosto** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 085-14-2016 a Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Administrativa competente de resguardar los expedientes del personal de la Institución, manifestando que está en poder de Gerencia Legal. Por lo que la suscrita requirió la Información a Gerencia Legal remitiendo lo siguiente: *“Se remite certificación firmada por el _____.”* *(Debido a que la información requerida es de naturaleza personal y del dominio exclusivo de la persona que lo requiere, a fin de no vulnerar su derecho a que se le protejan sus datos personales, y atendiendo lo estipulado en los artículos del 31 al 33 LAIP, se ha tomado a bien suprimir la información personal solicitada por el ciudadano).*

No se omite manifestar que la información antes relacionada se adjunta a la presente respuesta consta de un total de ____ folios y forman parte integral de la misma, conteniendo el siguiente detalle de _____:

AÑO		
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		

La suscrita verificó el contenido de _____, advirtiendo que _____, no había sido remitido a esta Unidad, por lo que en cumplimiento al Art. 70 LAIP solicité a Gerencia de Recursos Humanos, solvente la duda sobre el _____, en virtud de que este no se recibió por parte de _____, manifestando el Gerente de Recursos Humanos: “Que todos los _____ concederme una prórroga de acuerdo a la ley, para poderle entregar _____ del Lic. _____”. Por lo que, en atención a lo peticionado y fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita **RESUELVE: AMPLÍESE** el plazo de entrega de información en **cinco días hábiles** más, **en cuanto al _____**, los cuales comenzarán a contarse a partir del día jueves veinticinco del presente mes y año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **miércoles treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis**.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad Administrativa competente de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y documentación adjunta que consta de ____ folios y forman parte integral de la presente respuesta. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la respuesta sobre dato personal tramitado por el ciudadano, por el medio elegido en el formulario de solicitud número 085-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública